

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 12 de febrero de 2020  
ACTA Nº: 04/2020  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández

#### SRA. INTERVENTORA:

- M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

#### SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **doce de febrero de dos mil veinte**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> Carmen Romero García, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *5 de febrero de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es cinco de los seis que lo componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de I.E.S. "Meléndez Valdés", solicitando colaboración municipal para celebración de la Semana Cultural, Día del Centro y Encuentro Bilingüe. (Expte 2020/2/S033)

Atendiendo el escrito con R.E. 801, de fecha 5 de febrero de 2020, presentado por D. Fernando Merino Muriana, como Director del Centro I.E.S. "Meléndez Valdés" de esta localidad, solicitando colaboración municipal para toda la logística de la celebración de la Semana Cultural, Día del Centro y XI encuentro Bilingüe a celebrar los días del 17 al 21 de febrero de 2020, y enumerando las necesidades en cuanto a materiales, personal y uso de instalaciones.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición formulada por D. Fernando Merino Muriana, como Director del Centro I.E.S. "Meléndez Valdés" de esta localidad, en su escrito con R.E. nº 801, de fecha 5 de febrero de 2020, procediendo prestar la colaboración municipal necesaria para la celebración de la Semana Cultural, Día del Centro y XI encuentro Bilingüe a celebrar los días del 17 al 21 de febrero de 2020, dando traslado del presente al Concejal Delegada de Educación y Cultura, y al Concejal Delegado de Infraestructuras, que quedan facultados para coordinación de las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades y el alcance de la colaboración según la disponibilidad municipal, y dando traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

2º.- Escrito de José María Murillo Naranjo, solicitando cesión a precario del Auditorio-Plaza de Toros para promoción particular espectáculo público consistente en concierto. (Expte. 2020/1/S203)

Atendiendo el escrito de fecha 6 de febrero de 2020, R.E. nº 899, remitido por D. José María Murillo Naranjo, con DNI nº \*\*\*\*8329F, solicitando la cesión del Auditorio-Plaza de Toros para celebración de concierto de sevillanas de Ecos del Rocío y Las Carlotas el día 11 de julio de 2020.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejal Delegado de Festejos de carácter *favorable* a la autorización, por cuanto la actividad solicitada se encuadra dentro de las actividades programadas por esta concejalía, existiendo disponibilidad del inmueble a este fin.

Examinado el expediente 56/1992 de concesión de licencia de apertura al Auditorio Plaza de Toros de fecha 6 de julio de 1992, y siendo el aforo del establecimiento, fijado en el Plan de Autoprotección de agosto de 2016 encargado por este Ayuntamiento a la empresa Imprex, de 3735 personas, redactado en los términos del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, y atendido a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de dicha Ley, a los efectos de tramitación de procedimiento para el otorgamiento de la autorización instada.

Considerando el conjunto de derechos y obligaciones fijadas para titular del establecimiento, especialmente la necesidad de contar con Plan de Autoprotección, y para el Prestador y Ejecutante en la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad autónoma de Extremadura.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia me confiere el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros como TITULAR del establecimiento Auditorio-Plaza de Toros requiere a los servicios técnicos municipales la tarea de actualizar el Plan de Autoprotección del establecimiento, en su caso, para lo que podrán contar con la colaboración de servicios externos.

Segundo.- Autorizar a D. José María Murillo Naranjo, con DNI nº \*\*\*\*8329F, la ocupación del establecimiento municipal Auditorio-Plaza de Toros para la celebración del espectáculo público consistente en concierto de sevillanas de Ecos del Rocío y Las Carlotas el día 11 de julio de 2020, asumiendo éste el conjunto de obligaciones y derechos propios de su condición de PRESTADOR y EJECUTANTE del espectáculo, a los que se refiere la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad autónoma de Extremadura.

Tercero.- El uso que se autoriza deberá ajustarse a las condiciones específicas siguientes:

- a) La cesión del uso del bien es TEMPORAL y con carácter puntual.
- b) El Ayuntamiento no exige prestación económica alguna por esta cesión, ni participa en modo alguno del contenido de los derechos y obligaciones del régimen económico del prestador ejecutante.
- c) No se exige garantía.
- d) El prestador ejecutante asume el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza, con el límite de aforo fijado en el Plan de Autoprotección municipal y las obligaciones establecidas en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia en su condición de prestador ejecutante.
- e) El prestador ejecutante acepta el derecho del Ayuntamiento a revocar de manera unilateral, sin derecho a indemnizaciones, esta autorización por razones de interés público en los supuestos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL.
- f) El prestador ejecutante acepta la facultad del Ayuntamiento titular del establecimiento de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- g) El prestador asume la obligación de presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del espectáculo, y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días, la justificación de estar en posesión de la documentación que se reseña:
  - Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en desarrollo del art. 33.3 de Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad autónoma de Extremadura.
  - Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.

Cuarto.- Dar traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Festejos, con el que deberá ponerse en contacto el interesado, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del evento.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.** *(Expte 2020/11/S990)*

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/273 al registro nº F/2020/601 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 98, 99 Y 122 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

##### 1º.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA DIPUTACION DE BADAJOZ PARA EL SERVICIO DE "DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS" EN EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. (Expte. 2020/3/S467)

Conociendo la posibilidad de solicita a la Excma. Diputación de Badajoz, mediante adhesión al acuerdo de colaboración, la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos a este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y los artículos 36 y 55 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Suscribir el acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz, para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos, en el marco del contrato celebrado el 25/04/2019, entre la Diputación de Badajoz y SOPRA STERIA, como adjudicataria de la contratación del Servicio de Apoyo al cumplimiento normativo de seguridad de la información, que incluye la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD) en Entidades Locales de la provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

##### 2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. (Expte 2020/2/S437)

Vista la propuesta presentada por la concejal Delegada de Educación al objeto de la implantación "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS", bases que la regulan y aprobación la convocatoria, todo ello con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de l@s alumn@s que cursen sus estudios en cualquier centro educativo de Villafranca de los Barros, ofreciendo a través de esta convocatoria un estímulo añadido, y premiando y alentando la dedicación al estudio, el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes e impulsar el talento y reconoce la excelencia en las nuevas generaciones.

Visto el informe de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Intervención Municipal.

Considerando lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 así como la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura que atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15. 4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15. 5º).

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la creación de "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE

LOS BARROS", así como las bases que lo regulan y que se incluyen como Anexo, procediéndose a la convocatoria curso 2019/2020 mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, anunciándose en la Web municipal para general conocimiento, según se establece en las mismas.

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en las Bases aprobadas a tal fin.

#### ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA 1ª EDICION "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS"**

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de l@s alumn@s que cursen sus estudios en cualquier centro educativo de Villafranca de los Barros, propone la creación de la 1ª EDICION "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA".*

*La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo, la reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15. 4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15. 5º).*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es consciente de que la educación y el desarrollo de la sociedad extremeña, en especial la de las nuevas generaciones, es una labor en la que se necesita el esfuerzo y la colaboración de todas las Administraciones Públicas implicadas.*

*Que, en cumplimiento de dicha finalidad, y con el fin de fomentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce la excelencia en las nuevas generaciones.*

*El Ayuntamiento convoca esta primera edición de los Premios a la Excelencia Académica (2019-2020) para las etapas de:*

- Último año de estudios de educación primaria.*
- Último año de estudios de educación secundaria.*
- Último año de estudios de bachillerato, rama científico-técnica.*
- Último año de estudios Bachillerato rama Ciencias Sociales y Humanidades.*
- Último año de Formación Profesional Básica*

*Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos escolarizados en el municipio de Villafranca de los Barros*

#### *I. REQUISITOS DE CONCESION.*

*Serán los Centros Educativos de: CEIP Santa María de la Coronada, Ntra. Sra. del Carmen, La Inmaculada y San Ignacio, El Pilar, Rodríguez Cruz, San José e IES Meléndez Valdés, los que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios, atendiendo a los siguientes requisitos:*

- Haber cursado el último año de sus estudios en la etapa formativa correspondiente.*
- No tener ningún parte de incidencias.*
- Que la nota media de su expediente sea al menos de "Notable".*

- *Haber superado todas las asignaturas.*

## *II. PRESENTACION DE CANDIDATURAS.*

*Serán los Centros Educativos los encargados de realizar la propuesta de los alumnos premiados conforme al sistema que los Equipos Directivos establezcan y, si así lo consideran oportuno, podrán conformar un tribunal o comisión de valoración para tal fin.*

*En todo caso, se tomarán en consideración las opiniones de los Equipos o Departamentos de Orientación y de los tutores de los alumnos.*

*Las decisiones adoptadas por cada Centro deberán ser notificadas a la Concejalía competente por razón de la materia presentando el acta con los datos de l@s alumn@s que se adjuntará sellada por el centro y deberá estar firmada por su director o por un responsable del equipo educativo en quien delegue.*

## *III. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.*

*Los Centros Educativos serán los encargados de realizar la propuesta de l@s alumn@s con mejores expedientes.*

*El plazo de presentación de la propuesta será de 10 días contados a partir del día siguiente al día de terminación del curso y la documentación, que será la establecida en este punto, se entregará en el registro general del Ayuntamiento.*

*La documentación que se presente será la Propuesta de concesión del premio a favor del correspondiente alumn@ elaborado por el órgano competente del centro educativo en la que se hagan constar:*

- *Nota media del alumn@ propuesto con dos decimales.*
- *Cumplimiento de los requisitos mínimos.*
- *Teléfono, dirección, nombres y apellidos, edad y categoría en la cual se le propone.*
- *Autorización del alumn@ o tutores para aportar dichos datos.*

## *IV. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.*

*En virtud de los principios cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, los Centros Educativos detallados en el Punto I de las presentes Bases deberán:*

- *Remitir al Ayuntamiento en el plazo establecido en este convenio la información necesaria para la concesión de los premios objetos del mismo.*
- *Remitir igualmente la documentación contenida en el Punto III.*
- *Asegurar que el/la alumn@ seleccionad@ cumple con los requisitos contenidos en el Punto I.*
- *Comunicar al alumn@ propuesto su selección y recabar su autorización para que se entregue en el Ayuntamiento la documentación requerida y sea tramitado el premio correspondiente.*

## *V. TRAMITACION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.*

*El Ayuntamiento nombrará una comisión de selección que será la encargada de designar los mejores expedientes académicos en cada una de sus categorías.*

*Dicha comisión estará formada por:*

- *El Alcalde-Presidente,*
- *El Concejal de Educación.*
- *El Director de cada centro educativo o personal docente en quien delegue*

- *UN representante de cada grupo político de la corporación municipal.*

*La comisión comprobará que los datos facilitados son correctos y ciertos*

*Si hubiera más de un alumno o alumna candidat@ con la misma mejor calificación, se resolverá el empate con arreglo a los siguientes criterios:*

- 1.- La mayor nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior al cursado.*
- 2.- Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumno@, la comisión resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en los casos no previstos en estas bases. Su decisión será inapelable. La resolución definitiva se aprobará por Junta de Gobierno Local.*

#### *VI. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el marco de las presentes Bases, deberá cumplir, además, en las siguientes obligaciones:*

- 1. Proceder al abono de las cantidades recogidas en las presentes bases, en concepto de premios, haciendo acto formal de entrega de los mismos, en acto público y con la suficiente solemnidad.*
- 2. Notificar a la entidad educativa interesada cualquier incidente que pudiera producirse o del que tenga conocimiento y pudiera alterar la propuesta a formular por alguno/s de los Centros Educativos interesados o en su caso deba ser tenido en cuenta.*
- 3. Guardar sigilo sobre las informaciones aportadas por la entidad educativa interesada en la tramitación del procedimiento de concesión.*
- 4. Resolver los procedimientos de concesión de premios en los plazos contenidos en estas bases.*

#### *VII. PREMIOS*

*Los "premios a la excelencia académica" que concederá el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el curso académico 2019-2020, de acuerdo con los créditos previstos presupuestariamente con cargo a la partida presupuestaria 326.22621, por importe máximo de 1.000,00 euros, serán:*

- *Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente obtenido por un/a alumno@ de último curso de primaria.*
- *Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente del último curso de Educación Secundaria.*
- *Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Humanidades.*
- *Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Científico-Técnica.*
- *Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Formación Profesional Básica.*

#### *VIII. RESOLUCION.*

*Finalizado el plazo de presentación de la documentación establecido en el Punto III de las presentes bases, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria en el plazo máximo de 10 días hábiles, previo informe de la Concejalía competente por razón de la materia.*

*Si después de entregadas todas las notas por parte de los centros a la Concejalía competente por razón de la materia, hubiera un empate en dichas notas, la Concejalía propondrá la concesión el premio íntegro a ambos estudiantes, siempre que exista consignación presupuestaria. De no existir, se dividirá el premio entre los propuestos a partes iguales.*

*La Concejalía competente por razón de la materia y los Centros Educativos serán los encargados de*

*notificar a los alumnos/as los resultados y comunicar la fecha de entrega de premios.*

#### **IX. ENTREGA DE PREMIOS.**

*La entrega de los premios se realizará en un acto público con la solemnidad y el prestigio propio de su naturaleza y del alto fin perseguido, así como con la presencia de representantes de ambas instituciones.*

#### **X. PUBLICACIÓN.**

*Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.*

3º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: entradas Cine Festival Certámenes de Comparsas y Chirigotas 2020. (Expte. 2020/6/S771)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Festejos en el día 6 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el precio de entrada en la cantidad de 3 euros para el Certamen de Comparsas y Chirigotas 2020 celebrado en el Cine Teatro- Festival el 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

4º.- APROBACIÓN PRECIOS PUBLICOS: Talleres de Educación Ambiental de la Delegación de Juventud.

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter



singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Juventud con fecha 11 de febrero de 2020, en el que en programación dentro de la programación de la Delegación de Juventud se van a poner en marcha talleres de Educación Ambiental a partir del mes de marzo impartidos por AMUS, proponiéndose un precio por alumno asistente de 25 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el precio de matrícula de los talleres de Educación Ambiental de la Delegación de Juventud en un precio por alumno asistente de 25 euros.

NORMAS DE GESTION:

El cobro se efectuará mediante un ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante junto con la matrícula del curso.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

#### **V) MOCIONES.**

No hubo.

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 12 de febrero de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007231 al 4007235. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 27 de abril de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral